

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 25 de agosto de 2022

Radicado No. 2022-00462

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Allegue el avalúo catastral de año en curso, con el fin de determinar la cuantía, numeral 3° artículo 26 del C. G. del P.

2. Indique el domicilio de la demandante Rosio Farfán Guerrero.

3. Identifique plenamente por su área y linderos el bien objeto de usucapión.

4. Indique si se ha iniciado juicio de sucesión de los señores Anatolio Rivera Ramírez y Francy Helena Zamora de Rivera y en caso afirmativo, deberá dirigir la demanda contra la totalidad de los herederos allí reconocidos y aportar prueba del respectivo auto. En todo caso, deberá dar cumplimiento a lo previsto en la parte inicial del artículo 87 del CGP.

5. Allegue el certificado de tradición y libertad en forma completa.

6. Acredite con documento idóneo la calidad en que cita a los demandados (herederos).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

